



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|------------------------------------|
| PROCESO | Verbal – Simulación |
| DEMANDANTE | María Luz Alba Martínez y Otros |
| DEMANDADO | María Magdalena Martínez |
| RADICADO | 050013103 009 2021 00013 00 |
| ASUNTO | Rechaza demanda |

Los señores AICARDO DE JESUS MARTINEZ ARANGO, JAIME DE JESUS MARTINEZ ARANGO, EDILBERTO DE JESUS MARTINEZ, JOSE AURELIO MARTINEZ ARANGO, DAIRO DE JESUS MARTINEZ ARANGO, EUDELIA DEL SOCORRO MARTINEZ ARANGO, ELKIN DE JESUS MARTINEZ ARANGO, MARIA LUZ ALBA MARTINEZ ARANGO y ANA CECILIA MARTINEZ ARANGO, a través de apoderada, presentan demanda VERBAL, en contra de MARIA MAGDALENA MARTINEZ ARANGO.

La demanda fue inadmitida mediante providencia del 29 de enero de 2021, donde, a la parte demandante, se le exigieron los requisitos que se consideraron necesarios previos a su admisión, concediéndose el termino de cinco (05) días para subsanar la demanda, oportunidad dentro de la cual dicha parte guardó silencio.

Así las cosas, ante el incumplimiento de los requisitos exigidos previos a la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se impone el rechazo de la misma.

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal interpuesta por AICARDO DE JESUS MARTINEZ ARANGO, JAIME DE JESUS MARTINEZ ARANGO, EDILBERTO DE JESUS MARTINEZ, JOSE AURELIO MARTINEZ ARANGO, DAIRO DE JESUS MARTINEZ ARANGO, EUDELIA DEL SOCORRO MARTINEZ ARANGO, ELKIN DE JESUS MARTINEZ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

ARANGO, MARIA LUZ ALBA MARTINEZ ARANGO y ANA CECILIA MARTINEZ ARANGO, por no haberse subsanado las deficiencias advertidas en providencia del 29 de enero de 2021.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f1f002771b039471951bf83c2a582bbb473627a4fbff937ac97df921a792193**

Documento generado en 15/02/2021 04:47:03 PM